

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 199/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA BAJA DEFINITIVA Y EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDICINA PRE PAGA (EMPP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Asunción, 04 de septiembre de 2024

VISTO:

EL MEMORANDUM DAC N° 71/2024 elevado por el Departamento de Auditoría Contable de la Dirección de Control de Instituciones de la Superintendencia de Salud, por el cual informa cuanto sigue: "...que verificado el listado de Empresas de Medicina Pre Paga (EMPP) a nivel nacional, y registradas ante la Superintendencia de Salud, este Departamento de Auditoría Contable ha comprobado que, del total de las mismas, 6 (seis) de ellas se encuentran en falta total respecto a las exigencias establecidas en las disposiciones y reglamentos que rigen su funcionamiento, por un período de tiempo superior a 3 (tres) años, ya que actualmente no se cuenta con ningún registro vigente de sus estados contables, situación financiera, así como tampoco se ha logrado constatar que las mismas se encuentren operativas, constatándose además la inexistencia de las oficinas o establecimientos constituidos al momento de su registro ante la Superintendencia de Salud como tampoco hemos logrado contactar con ninguna persona responsable de las mismas".

Las Empresas que se encuentran en la situación mencionada precedentemente, son:

N°	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO
1	CODIGO ROJO	CAPITAL	ASUNCION	PRE-PAGA PRE-HOSPITALARIA
2	CRUZ BLANCA S.A.	CAPITAL	ASUNCION	PRE-PAGA GENERAL
3	FUNDACION CARDIOVASCULAR PYA. HOSPITAL DEL CORAZON DIV. PRE PAGA	CENTRAL	LAMBARE	PRE- PAGA GENERAL
4	"EL GATO NEGRO S.A" SERVICIO DE MEDICINA PRE-PAGA	CENTRAL	SAN LORENZO	PRE-PAGA GENERAL
5	SANATORIO SAMARITANO DIV. PRE-PAGA	CAPITAL	ASUNCION	PRE-PAGA GENERAL
6	SILPE S.A. - MEDICA PARAGUAYA	CENTRAL	FERNANDO DE LA MORA	PRE-PAGA GENERAL

El Dictamen D.A.J. N° 228 que en su parte conclusiva expresa: "...esta asesoría legal considera viable, por economía procesal y administrativa, la posibilidad de dar de baja en forma definitiva del registro de EPSS a las empresas identificadas en el MEMORANDUM DAC N° 71/2024 elevado por el Departamento de Auditoría Contable, dependiente de la Dirección de Control de Instituciones, a fin de depurar los registros de la Superintendencia de Salud en cuanto a las prestadoras efectivamente existentes y los registros contables que hacen a las mismas, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1032/96 "Que Crea el Sistema Nacional de Salud", en su artículo 33 instituye que la Superintendencia de Salud tiene a su cargo la acreditación y el control de la calidad de los servicios de salud ofrecidos por el sistema de salud público y privado de la República del Paraguay.

Que, la Ley N° 2319/06 "Que establece las funciones y competencias de la Superintendencia de Salud", en su Artículo 1° define a la **Acreditación**: El procedimiento periódico y reservado de evaluación de las entidades de salud comprendidas en esta Ley, conforme a los



RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE SALUD Nº 199/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA BAJA DEFINITIVA Y EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDICINA PRE PAGA (EMPP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

patrones previamente definidos y de aplicación general teniendo en cuenta la calidad de su estructura física, técnica y operativa, de los servicios que preste y de sus resultados.

Que, el artículo 2° de la citada normativa establece: *La Superintendencia de Salud es el organismo que, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, está encargada de la aplicación de la presente Ley, en todo el territorio de la República. Para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia goza de autonomía técnica y de gestión.*

A su vez, el Artículo Nº 4 inc. **a)** *“Verificar que las EPSS, estén debidamente registradas y habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social y que presten adecuadamente los servicios de Salud y de atención sanitaria que la Ley les encomienda o que asumieron como obligación contractual; de no ser así se procederá a la clausura inmediata, hasta tanto se regularice sus funciones.”; d)* *“velar para que las EPSS den cumplimiento a las normas jurídicas y técnicas relativas a los servicios que presten...”;* **h)** *“establecer medidas correctivas de situaciones irregulares que entorpezcan o distorsionen el funcionamiento de las EPSS, o la prestación del servicio y aplicar las sanciones previstas en esta Ley;”.*

Que, entre las funciones y competencias de la Superintendencia de Salud, según el Artículo 9º b) y l), de la Ley Nº 2319/06, establece como deberes y atribuciones del Superintendente, “planificar, coordinar, dirigir y controlar, el funcionamiento de la Superintendencia de Salud y adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan en el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º ORDENAR la baja definitiva y exclusión del Registro de Empresas de Medicina Pre Paga (EMPP) de la Superintendencia de Salud, de las empresas citadas en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO
1	CODIGO ROJO	CAPITAL	ASUNCION	PRE-PAGA PRE-HOSPITALARIA
2	CRUZ BLANCA S.A.	CAPITAL	ASUNCION	PRE-PAGA GENERAL
3	FUNDACION CARDIOVASCULAR PYA. HOSPITAL DEL CORAZON DIV. PRE PAGA	CENTRAL	LAMBARE	PRE- PAGA GENERAL
4	"EL GATO NEGRO S.A" SERVICIO DE MEDICINA PRE-PAGA	CENTRAL	SAN LORENZO	PRE-PAGA GENERAL
5	SANATORIO SAMARITANO DIV. PRE-PAGA	CAPITAL	ASUNCION	PRE-PAGA GENERAL
6	SILPE S.A. - MEDICA PARAGUAYA	CENTRAL	FERNANDO DE LA MORA	PRE-PAGA GENERAL



RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 199/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA BAJA DEFINITIVA Y EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE MEDICINA PRE PAGA (EMPP) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Artículo 2º ENCARGAR a la Dirección de Control de Instituciones a que proceda a la baja definitiva y exclusión de los registros de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia de Salud, de las Empresas de Medicina Pre Paga (EMPP) individualizadas en el artículo precedente. -

Artículo 3º COMUNICAR y Notificar a quienes corresponda y cumplida archivar.

  SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Dr. Roberto Melgarejo Palacios
Superintendente de Salud.